ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-060

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS A SEGUIR EN LA APROBACIÓN DE TRANSACCIONES DE LAS RECLAMACIONES INSTADAS AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 379 DE 15 DE MAYO DE 1948, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO:

El Artículo 15 de la Ley Núm. 379 del 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Horas y Días de Trabajo", confirió al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) la facultad para reglamentar lo relacionado con el cumplimiento de lo dispuesto por dicha ley. Más adelante, el Artículo 18 dispone que "[t]ales reglas y reglamentos, una vez aprobados por el gobernador y promulgados debidamente, tendrán fuerza de ley".

POR CUANTO:

El DTRH preparó el "Reglamento para Establecer las Normas a Seguir en la Aprobación de Transacciones de las Reclamaciones Instadas al Amparo de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada". En cumplimiento con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" (LPAU), el 20 de enero de 2016, el DTRH publicó los avisos públicos correspondientes. El 3 de marzo de 2016, celebró una vista pública. Compareció el Colegio de Abogados, representado por el Lcdo. Ruy Delgado Zayaz, quien vertió en record sus comentarios y no entregó ponencia escrita. El 10 de marzo de 2016, la Sra. Guanina Santiago De Jesús, Administradora de Normas del DTRH, sometió una ponencia escrita. El 27 de octubre de 2016, el Oficial Examinador, Lcdo. José R. Negrón Fernández, emitió su informe. El 8 de diciembre de 2016, el Secretario del DTRH firmó el reglamento.

POR CUANTO:

Esta Administración entiende necesario aprobar el Reglamento de referencia para atemperar las disposiciones reglamentarias relacionadas con la aprobación de transacciones de las reclamaciones instadas, al amparo de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, a la actualidad.

POR TANTO:

Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo

y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se aprueba el Reglamento para Establecer las Normas a Seguir en la Aprobación de Transacciones de las Reclamaciones Instadas al Amparo de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, promulgado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y, para que así conste, firmo tres (3) copias de la Hoja de Adopción del Reglamento para entregarse a dicha agencia.

SEGUNDO:

<u>DEROGACIÓN</u>. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO:

<u>VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.</u> Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy <u>46</u> de diciembre de 2016.

DRO J. GARCÍA PADILLA

GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy27 de diciembre de 2016.

VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ SECRETARIO DE ESTADO